1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno la Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentran, según el Decreto 411 de 2016:

"(…)
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local."

Por su parte, el articulo 1 del Decreto 374 de 2019, expedido el 9 de agosto de 2019 por la Alcaldía Mayor de Bogotá, delega en los Alcaldes locales la facultad para contratar y ordenar gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local (FDL). En el articulo 3 de este mismo Decreto, se delega la responsabilidad a los Alcaldes locales por la correcta ejecución del presupuestos de Fondo de Desarrollo Local y la adecuada contratación.

Asimismo, en el artículo 1 del Decreto 168 de 2021 que modifica el artículo 4 del Decreto 768 de 2019 estipula que, la Alcaldía Local tiene la responsabilidad de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión dentro del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del Fondo de Desarrollo Local correspondiente. Esto incluye la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de los proyectos de inversión, la conducción de los procesos contractuales, la ordenación de los gastos y pagos, así como la administración de los bienes pertenecientes al Fondo. El articulo 2 de este mismo Decreto, señala que el reparto de lineamientos y

competencias para la contratación y ejecución presupuestal a cargo de los Fondos de Desarrollo Local las expedirá la Secretaría Distrital de Gobierno, sin perjuicio en materia contractual y ordenación del gasto, que se encuentra asignados a los Alcaldes.

Las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la Malla Vial Distrital, están establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Acuerdo 257 de 2006, Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 y el artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de ordenamiento territorial de Bogotá (POT).

Es oportuno que, señalar lo dispuesto en artículo 156 del decreto 555 de 2021, en materia de intervención vial, se indica respecto de la Cualificación del Sistema Vial de lo siguiente:

"Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

ENTIDAD	INTERVENCION SOBRE EL COMPONENTE.
Instituto De Desarrollo Urbano (IDU)	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	- Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE	Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de

ENTIDAD	INTERVENCION SOBRE EL COMPONENTE.
DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestion en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitacion y Mantenimiento Vial.

Tabla 1 Cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad

Todas las intervenciones que se desarrollen en las mallas del espacio público para la movilidad deberán respetar los trazados y determinaciones urbanísticas contenidas en el presente plan y en los instrumentos de planeación y actos administrativos que lo reglamenten.

Parágrafo 1. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma, en el presente Plan y/o en los planes parciales y licencias urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-.

Parágrafo 2. Las calles de la malla local e intermedia podrán intervenirse con esquemas de financiación público-comunitaria y con apoyo del sector privado. Sin perjuicio de las demás fuentes de financiación e instrumentos contemplados en el presente plan, estos esquemas podrán contemplar como aporte el trabajo de los residentes y propietarios de las zonas a intervenir, y los aportes públicos podrán financiar la intervención con contraprestaciones dinerarias cobradas por plazos a los predios colindantes con las obras realizadas.

Parágrafo 3. En el desarrollo de proyectos que se hagan como parte de las estrategias de intervención de la estructura funcional y del cuidado, otras entidades públicas, y terceros autorizados por la administración distrital podrán intervenir el espacio público para la movilidad en el marco de lo definido en la estructuración y modelo de gestión de cada intervención"

El acuerdo Local No. 106 del 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL" establece en su proyecto de inversión, "Movilidad segura sostenibles y accesible", bajo el proyecto *"1871 Obras para la movilidad en San Cristóbal"* Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de construir aquellas que se encuentren sin estado y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa

también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

Atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorrectificadas "(georreferenciadas)" (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).
Adicionalmente, durante el año 2016 el IDU ejecutó el proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, con el fin de actualizar el estado de las calzadas viales.
Producto de lo anterior, a continuación, se presenta la composición y estado de la malla vial actualizada:
Como resultado de la actualización cartográfica, a diciembre de 2016, la malla vial urbana del Sistema de Movilidad de Bogotá D.C., alcanza 13.971 Km-carril, de los cuales el 92% (12.843 km-carril) corresponden al Subsistema Vial y el 8% (1.128 km-carril) al Subsistema de Transporte (Troncales).

Tabla 1 – Composición malla vial, junio de 2019

Extensión de la malla vial

SUBSISTEMA TRANSPORTE	TOTALES
Malla Vial Arterial Troncal (Incluye carriles mixtos)	1.113,91 Km-carril

SUBISTEMA VIAL	TOTALES
Malla Vial Arterial	2.638,32 Km-carril
Malla Vial Intermedia	3.218,15 Km-carril
Malla Vial Local	6.997,10 Km-carril
Malla Vial Rural	1.249,52 Km-carril
TOTAL SUBSISTEMA VIAL	14.103,09 Km-carril

TOTAL GENERAL	*15.217 Km-carril*

Tabla 2 – Composición malla vial, junio de 2019-Fuente: Dirección Técnica Estratégica - IDU

Notas Técnicas: 1). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

Estado
Producto de la ejecución del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, el estado de la malla vial a junio de 2019 es el siguiente:

COMPONENTES DEL SUBSISTEMA TRANSPORTE	CONDICION DEL PAVIMENTO						TOTALES
	Bueno		Regular		Malo		
	Km-carril	%	Km-carril	%	Km-carril	%	
Malla Vial Arterial Troncal (Incluye carriles mixtos)	957,43	85,95%	151,37	13,59%	5,11	0,46%	1.113,91
TOTAL SUBSISTEMA TRANSPORTE	957,43	86%	151,37	14%	5,11	0%	1.113,91

COMPONENTES DEL SUBISTEMA VIAL	CONDICION DEL PAVIMENTO						TOTALES
	Bueno		Regular		Malo		
	Km-carril	%	Km-carril	%	Km-carril	%	
Malla Vial Arterial	1.687,53	63,96%	784,73	29,74%	166,06	6,29%	2.638,32
Malla Vial Intermedia	1.821,98	57,26%	1112,33	34,96%	247,76	7,79%	3.182,07
Malla Vial Local	2.678,47	45,71%	1842,12	31,44%	1338,88	22,85%	5.859,47
Malla vial Rural	89,36	8,15%	495,28	45,18%	511,62	46,67%	1.096,26
TOTAL SUBSISTEMA VIAL	6.277,34	49%	4.234,46	33%	2.264,32	18%	12.776,12

TOTAL GENERAL	7.234,77	52%	4.385,83	32%	2.269,43	16%	13.890,03

Tabla 3 - Inventario y diagnóstico de la malla vial de Bogotá, junio de 2019 Fuente: Base de Datos del Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial - IDU - junio de 2019.

Notas Técnicas: 1). Para determinar la extensión y estado de la malla vial de la ciudad se tomó la información existente en la base de datos del Instituto, producto de la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono objetos (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda) nuevos y ajustar existentes, con el uso de imágenes ortorrectificadas. Adicionalmente, se tomó la información de Índice de Condición del Pavimento –PCI- producto del resultado del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá. 2). Para el cálculo de las cifras de la extensión y estado de la malla vial con corte a 01/06/2019, se efectuó el ajuste y reclasificación vial acorde con lo establecido en el Decreto 190/2004. Los datos de extensión

de la malla vial están calculados a partir del nivel geográfico de polígono. 3). Para la medición del estado de condición del pavimento, NO se incluyeron los reportes de las intervenciones (Acciones de Movilidad, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción) posteriores a la fecha de toma de información en campo del proyecto "Levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá". No se incluyeron los reportes de intervención de las siguientes Entidades Distritales ejecutoras: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, Fondos de Desarrollo Local-FDL. 4). El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento. Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta así: PCI < 56 Vías en mal estado, 56 < PCI < 90 Vías en regular estado, PCI ≥ 90 Vías en buen estado. 5). El PCI aplica para pavimentos con superficie en pavimento flexible y rígido, por lo tanto, para la malla vial intermedia y local con superficie diferentes, no se dispuso de información de estado y se reportó la extensión en el campo SIN ESTADO. 6). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

1.1.1. RECURSOS NECESARIOS

Con el propósito de disponer de un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones los pavimentos que conforman la malla vial urbana de la Ciudad, a partir del resultado de la actualización de las estadísticas, se realizó un ejercicio de análisis y estimación que consistió en suponer una estrategia de construcción asociando el estado de las vías a una intervención requerida.

Para este ejercicio, se determinó la distribución y magnitud de la malla vial por tipos de vías (Troncal, Arterial, Intermedia y Local), se estimaron costos índices de tipos de intervención (Mantenimiento rutinario, Mantenimiento periódico, Rehabilitación y Reconstrucción) y se asignó según el estado de las vías la intervención requerida.

Los costos de construcción contemplan acciones de obra (construcción de pozos y sumideros, construcción de losas de concreto hidráulico o asfalto) necesarias para solucionar las necesidades del estado de los pavimentos que conforman la malla vial.

Para el cálculo de las necesidades por tipo de intervención, se estimaron los costos que se muestran a continuación:

TIPO MALLA	MANTENIMIENTO RUTINARIO		MANTENIMIENTO PERIÓDICO		REHABILITACIÓN		RECONSTRUCCIÓN	
	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido
TRONCAL	167	82	607	1,316	2,631	2,556	3,533	3,576
ARTERIAL	150	71	598	874	2,605	2,517	3,356	3,494
INTERMEDIA	57	44	408	895	2,068	2,411	3,183	3,399
LOCAL (SITP)	57	44	408	895	2,068	2,411	3,183	3,399
LOCAL (No SITP)	71	44	353	895	1,902	1,564	2,998	2,342

Tabla 4 – Costo aproximado por Kilómetro carril (millones de pesos) Fuente: IDU

Notas Técnicas:
1. Valores calculados con la base de precios de referencia 2019-II + mano de obra 2020.
2. Las necesidades de construcción de la malla vial troncal incluye carriles mixtos.
3. No tiene en cuenta aspectos de compra de predios, urbanísticos y de construcción de andenes.
4. Los costos únicamente se refieren a intervención de la estructura de pavimento, e incluyen porcentajes de PMT, Ambiental, Social, Redes Húmedas y Secas, AIU, Diagnóstico, Diseños, Interventoría e IVA.
5. Los costos no representan en ninguna medida el reemplazo de los resultados de diseños de intervención necesarios en cualquier proyecto construcción de malla vial.
6. Nota: No considera costos por afectación de redes de servicios públicos.

Para determinar el costo de cada intervención por tipo de malla se tuvo en cuenta en todos los tipos de intervención cuales son los daños que es posible reparar por medio de las diferentes acciones de obra, con base en lo anterior, se realizaron diferentes validaciones para cada tipo de daño, con el fin de encontrar el máximo porcentaje de densidad para que el valor de estado en términos de bueno, regular y malo (PCI 0 a 100) sea igual al límite inferior del rango establecido para cada tipo de intervención que se presentan a continuación: Reconstrucción (PCI ≤ 25 vías en mal estado), rehabilitación (25 < PCI < 55 vías en mal estado), mantenimiento periodo (55 < PCI < 90 vías en regular estado), y manteniendo rutinario (PCI ≥ 90 vías en buen estado).

Lo anterior indica que, para llevar un kilómetro-carril de malla vial arterial con estructura de pavimento flexible en mal a buen estado aproximadamente se necesitan entre 2.605 y 3.356 millones de pesos, de un estado regular a bueno 598 millones de pesos y mantenerlo en estado bueno 150 millones de pesos.

Con la extensión y el estado de la malla vial, y asociando al estado una intervención requerida, se calcularon las necesidades sobre la malla vial troncal, arterial, intermedia y local.
Como resultado se encontró que, para llevarla a óptimas condiciones, se requiere la suma de 5.08 billones de pesos, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla. Es importante resaltar que este monto no tiene en cuenta

las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas que el Plan de Ordenamiento Territorial contempla.

Tabla 4 – COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN

TIPO MALLA	Necesidad inversión $ en conservación a junio de 2019-I (Billones de pesos)	Extensión a junio de 2019-I (Km-carril)
Troncal	0,27	1.080,46
Arterial	1,11	2.585,07
Intermedia	1,15	3.087,34
Local	2,56	5.053,78
TOTAL	**5,08**	**11.806,65**

Tabla 5 – COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN- Fuente: - IDU -.

Notas Técnicas:

1. De los 13.967,48 km-carril de extensión de la malla vial urbana registrados a 30/06/2019, NO se incluyen para el cálculo de las necesidades de la malla vial 2.160,83 Km-carril por las siguientes razones:
 a) Malla vial sin estado (1.173,71 Km-carril) por lo tanto no es posible estimar su necesidad de conservación,
 b) Malla vial en superficie mixta y articulada (295,06 Km-carril), y
 c) Malla vial sin pavimento (692.06) por lo tanto su necesidad es de construcción más no de conservación.
2. Las necesidades de conservación de la malla vial troncal incluye carriles mixtos.
3. No tiene en cuenta las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas del Plan de Ordenamiento Territorial.

Es de aclarar que este informe representa un ejercicio basado en los datos estimados de condición generales de la malla vial al 30 de junio del año 2019 y valores índices por tipo de intervención. En las siguientes tablas se presenta el costo de inversión por localidad y tipo de malla:

LOCALIDAD	TRONCAL - ARTERIAL - INTERMEDIA - LOCAL						NECESIDAD A JUNIO DE 2019-I (en billones de pesos)	Km_carril A JUNIO DE 2019-I	NECESIDAD RECURSOS MALLA VIAL
	MANTENIMIENTO RUTINARIO		MANTENIMIENTO PERIÓDICO		REHABILITACION/ RECONSTRUCCIÓN				
	Km-carril	Costo (billones de pesos)	Km-carril	Costo (billones de pesos)	Km-carril	Costo (billones de pesos)			
1 Usaquén	537,0	$ 0,06	341,5	$ 0,18	115,6	$ 0,27	$ 0,50	994,1	9,90%
2 Chapinero	248,8	$ 0,03	184,3	$ 0,09	26,9	$ 0,06	$ 0,18	460,0	3,46%
3 Santafe	155,1	$ 0,01	90,1	$ 0,06	9,9	$ 0,02	$ 0,09	255,1	1,84%
4 San Cristobal	291,0	$ 0,02	186,9	$ 0,14	43,5	$ 0,10	$ 0,26	521,4	5,09%
5 Usme	208,1	$ 0,02	116,2	$ 0,09	36,1	$ 0,10	$ 0,20	360,4	3,94%
6 Tunjuelito	221,4	$ 0,02	70,8	$ 0,04	7,4	$ 0,02	$ 0,08	299,7	1,58%
7 Bosa	359,4	$ 0,03	152,7	$ 0,09	62,4	$ 0,15	$ 0,27	574,5	5,22%
8 Kennedy	841,8	$ 0,07	331,6	$ 0,18	93,5	$ 0,21	$ 0,46	1.266,9	9,05%
9 Fontibón	442,7	$ 0,04	237,1	$ 0,13	50,7	$ 0,12	$ 0,29	730,4	5,69%
10 Engativá	641,4	$ 0,06	390,6	$ 0,20	154,6	$ 0,36	$ 0,62	1.186,6	12,15%
11 Suba	744,3	$ 0,07	493,6	$ 0,27	183,7	$ 0,44	$ 0,77	1.421,6	15,19%
12 Barrios Unidos	365,4	$ 0,03	162,6	$ 0,08	41,7	$ 0,09	$ 0,21	569,8	4,16%
13 Teusaquillo	379,4	$ 0,04	207,8	$ 0,09	22,7	$ 0,05	$ 0,18	609,9	3,54%
14 Los Mártires	229,8	$ 0,02	125,2	$ 0,07	7,8	$ 0,02	$ 0,10	362,8	1,98%
15 Antonio Nariño	158,0	$ 0,01	84,6	$ 0,04	5,2	$ 0,01	$ 0,07	247,7	1,34%
16 Puente Aranda	508,8	$ 0,05	263,5	$ 0,12	48,0	$ 0,11	$ 0,28	820,3	5,52%
17 La Candelaria	32,8	$ 0,00	13,9	$ 0,01	2,2	$ 0,00	$ 0,01	48,9	0,27%
18 Rafael Uribe Uribe	267,0	$ 0,02	173,6	$ 0,11	37,2	$ 0,09	$ 0,21	477,7	4,21%
19 Ciudad Bolivar	357,3	$ 0,02	179,3	$ 0,12	62,4	$ 0,15	$ 0,30	599,0	5,86%
Total Km-carril	6989,5	$ 0,61	3805,7	$ 2,10	1011,4	$ 2,37	$ 5,08	11.806,7	100%

Tabla 6 *– COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN, POR LOCALIDAD (NO INCLUYE MALLA VIAL POR CONSTRUIR)*

1.1.2. COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

El estado de la malla vial con corte al junio del 2023 se calculó a partir de la información en SIGIDU Extensión con estado es de 14.184 Km/Carril, de los cuales 2.634 Km/Carril corresponden a Malla vial arterial, 3.203 Km/Carril son Malla vial Intermedia, 7.371 Km/Carril son Malla Vial Local y 975.36 corresponden a la Malla Vial Troncal de la Ciudad; De este total de malla vial el 51% se encuentra en un estado Bueno, el 36% en estado regular y el 13% se cita en un estado Malo.

Localidad	Troncal	Arterial	Intermedia	Local	Rural Principal	Rural No Principal	Total general
1 Usaquén	66,33	332,33	221,55	434,45	3,91	31,97	1.090,54
2 Chapinero	33,63	148,05	140,66	150,91	13,24	60,95	547,44
3 Santa Fe	67,50	40,86	79,90	89,75	26,27	46,68	350,96
4 San Cristóbal	32,58	62,12	161,89	320,66		8,43	585,68
5 Usme	11,03	107,39	127,75	391,30	54,34	176,02	777,83
6 Tunjuelito	40,13	67,33	72,63	135,53			315,62
7 Bosa	28,69	100,13	134,81	429,12			692,75
8 Kennedy	85,24	237,80	319,64	780,37			1.423,05
9 Fontibón	41,27	261,73	229,12	270,59			802,71
10 Engativá	75,48	265,94	334,86	587,56			1.263,84
11 Suba	147,34	295,84	319,89	835,92	9,67	86,15	1.694,81
12 Barrios Unidos	108,16	100,23	164,99	200,24			573,62
13 Teusaquillo	114,73	147,02	177,98	177,32			617,05
14 Los Mártires	72,50	54,78	109,34	135,35			371,97
15 Antonio Nariño	22,54	58,29	71,91	99,54			252,28
16 Puente Aranda	97,21	196,57	182,82	364,80			841,40
17 La Candelaria	5,32	10,06	31,25	13,03			59,66
18 Rafael Uribe Uribe	35,47	52,51	159,08	276,04			523,10
19 Ciudad Bolívar	19,17	97,71	163,57	528,82	27,40	204,70	1.041,37
20 Sumapaz					222,96	134,29	357,25
Total Malla Vial Urbana	**1.104,32**	**2.636,69**	**3.203,64**	**6.131,30**			**13.075,95**
Total Malla Vial Rural					**357,79**	**749,19**	**1.106,98**
Total Malla Vial Bogotá	**1.104,32**	**2.636,69**	**3.203,64**	**6.131,30**	**357,79**	**749,19**	**14.182,93**

Figura 1- Composición malla vial localidad de SAN CRISTÓBAL

La localidad de San Cristóbal cuenta en total con 585.68 Km/Carril, equivalentes al 4.13% del total de la malla vial de Bogotá. La malla vial Local de San Cristóbal que corresponde a 585.68 Km/carril, de acuerdo SIGIDU, de este se encuentra un 45% (266.29 km/carril) en estado Bueno, 40% (235.48 km/carril) en estado Regular y un 15% (83.91km/carril) en mal estado.

La malla vial local de San Cristóbal que corresponde a 320.66 Km/carril, de acuerdo con el SIGIDU, se encuentra en un 42% (136.47 km/carril) en estado Bueno, 42% (133.5 km/carril) en estado Regular y un 16% (50.69 km/carril) en mal estado.

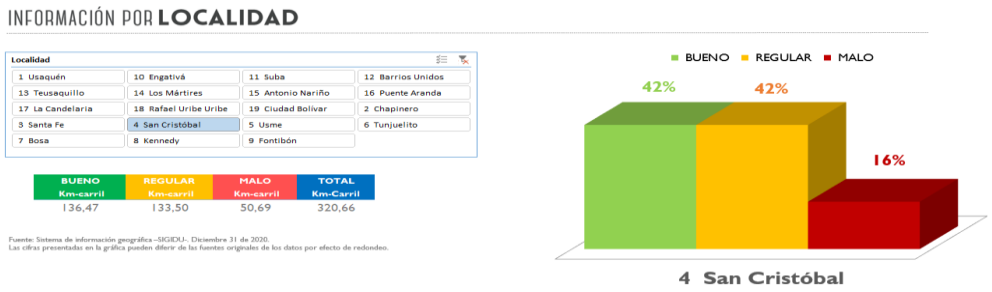


Figura 2 Estadísticas sistema de movilidad y espacio público de Bogotá 2023

La malla vial intermedia de San Cristóbal que corresponde a 161.89 Km/carril, de acuerdo con el SIGIDU, se encuentra en un 48% (77.67 km/carril) en estado Bueno, 41% (65.77 km/carril) en estado Regular y un 11% (18.45 km/carril) en mal estado.

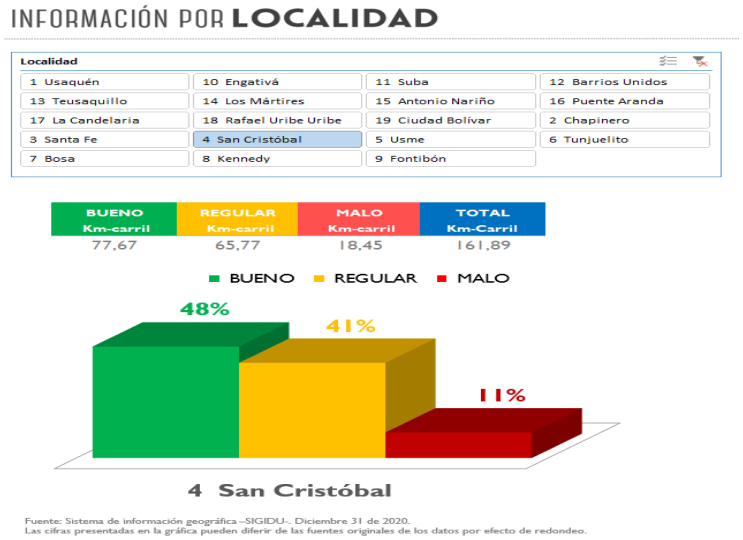


Figura 3 Estadísticas sistema de movilidad y espacio público de Bogotá 2020.

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza.

El factor movilidad al interior de la Localidad y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos; En la actualidad ésta infraestructura se encuentra en muchos sectores de la localidad de San Cristóbal , en un avanzado estado de deterioro, lo cual implica mayores tiempos en el desplazamiento de las personas, dificultades para el comercio, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad.

Lo que dificulta el tráfico vehicular y peatonal en el sector afectado, propiciando el descontento general entre los habitantes que viven en estas zonas. Por otra parte, la Localidad presenta un alto índice de renovación urbana, la cual se traduce en la construcción de diversos desarrollos urbanísticos, que traen como consecuencia un mayor deterioro de las vías y el espacio público, tanto para los residentes como para la población flotante; adicionalmente, la malla vial se encuentra en permanente proceso de deterioro debido al tránsito permanente de vehículos junto con los continuos cambios de uso en diferentes sectores de la Localidad, permitiendo que tráfico de mayor tonelaje, se desplace por vías locales que no fueron diseñadas para soportar estas cargas y por consiguiente presentan un deterioro inmediato, por lo que se hace necesario ejecutar acciones para su mantenimiento y mejoramiento, de manera que se prolongue la vida útil de los pavimentos existentes.

Al recuperar la malla vial se mejora la movilidad de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Por lo anterior, se evidencia que un 52% de la malla vial local, se encuentra en un estado malo y regular, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad actual del territorio con acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno. De este modo es prioridad para el FONDO DE DESARROLLO

LOCAL DE SAN CRISTOBAL, realizar la intervención de la malla vial local con acciones a corto plazo, vías que solo requiera practicar actividades de mantenimiento rutinario y periódico como lo es el bacheo y parcheo en sitios puntuales, con la finalidad de mitigar el deterioro de la infraestructura vial y recuperar vías de la localidad, realizando acciones que brindan soluciones a los habitantes de cada sector en el menor tiempo posible, es conveniente proyectar intervenciones de bacheo y parcheo para este periodo, para lo cual se requiere tener el suministro de materiales como emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, agregados pétreos, elementos prefabricados entre otros con el ánimo de desarrollar de manera directa estos trabajos, en búsqueda de obtener atención inmediata en casos de emergencia, apoyo frente a la ejecución de trabajos de mantenimiento vial y espacios públicos., lo anterior considerando que la Administración Local de San Cristóbal adquirió en la vigencia 2018 equipos y maquinaria amarilla para realizar dichas intervenciones.

Inversiones anteriores

En relación a los procesos adelantados por parte del FDLSC en relación con el objeto del presente proceso y que sirven de antecedentes, encontramos los siguientes:

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PRESUPUESTO
FDLSC-SASI-049-2018	ADQUISICIÓN DE BASES, SUB-BASES GRANULARES, MEZ-CLAS ASFÁLTICAS, EMULSIÓNES ASFÁL-TICAS	ALCALDIA LO-CAL DE SAN CRISTO-BAL	$ 1.224.846.498
FDLSC-SASI-002-2022	SUMINISTRO DE MATERIA-LES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTO-BAL	$ 1.270.087.103
FDLSC-SASI-001-2024	SUMINISTRO DE MATERIA-LES ASFALTICOS, DE BASE Y SUBBASE GRANULAR, DISPO-SICIÓN FINAL DE ESCOM-BROS Y ELEMENTOS PREFA-BRICADOS O DE DRENAJE REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTE-NIMIENTO DE LA MALLA VIA	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTO-BAL	$ 2.000.000.000

Tabla 7: Procesos adelantados por parte del FDLSC

El cual, debido a su correcta ejecución, adelanto el suministro de los materiales granulares y mezclas asfálticas necesarias para que el equipo de maquinaria amarilla ejecutará las acciones de conservación

necesarias en las vías que hacen parte de la malla vial de la localidad, mejorando las condiciones de seguridad y movilidad de las personas de la comunidad.

Uno de los factores que influye en una mejora de la calidad de vida de la población es el de la movilidad, gracias a accesos idóneos en puntos críticos se puede alcanzar otros derechos adicionales como son la seguridad y salubridad, en sectores de difícil acceso vehicular, las intervenciones que se prevén realizar contribuyen a disminuir conflictos de congestión del tránsito y seguridad vial que se asocian al mal estado o deterioro de la infraestructura vial.

De acuerdo a lo anterior con el fin de cubrir la necesidad expuesta, se fijaron las metas a cumplir con el proyecto las cuales son: "Intervenir 2.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana con acciones de construcción y/o conservación.", "Intervenir 8000 m2 de espacio público".

Por lo que el proceso busca realizar la intervención de la malla vial, espacio público asociado con acciones a corto plazo, que solo requiera practicar actividades de mantenimiento rutinario y periódico como lo es el bacheo y parcheo de sitios puntales, agregando al cumplimiento de las metas un estimado del 40% como mínimo, las cuales se desglosan así:

Meta 1: 1 Km/Carril de malla vial urbana con acciones de construcción y/o conservación.
Meta 2: 600 m2 de espacio público.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Localización. Las obras por ejecutar en el presente contrato se desarrollarán en zona urbana, según lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial y se encuentran localizadas en las diferentes unidades de planeación local-UPL de la Localidad de San Cristóbal.

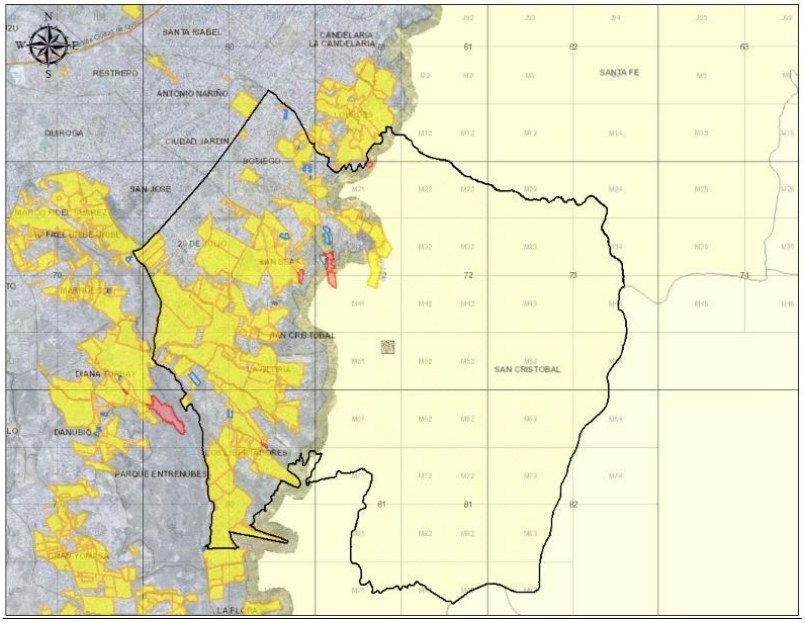


Figura 4. Localidad de San Cristóbal. Fuente: http://www.sancristobal.gov.co/mi-localidad/mapas

El listado de segmentos viales corresponde a las solicitudes presentadas por la comunidad y registradas formalmente ante la Entidad a través del Centro de Información y Documentación (CDI). Estas solicitudes son evaluadas por el personal especializado del área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local (FDL), quienes realizan inspecciones visuales detalladas para determinar el estado actual de cada segmento. A partir de los resultados de estas inspecciones, se priorizan las intervenciones en aquellos puntos que requieren atención inmediata, utilizando personal y maquinaria propios del fondo para llevar a cabo las obras de rehabilitación o mantenimiento necesarias, con lo anterior se priorizaron los siguientes CIV's:

No	CIV	EJE	DESDE	HASTA
1	4004331	KR 12A E	CL 40A S	CL B BIS S
2	4005181	KR 12 A E	CL 43 A S	DG 44 A S
3	4005694	KR 15 E	CL 46C S	CL 46D S
4	4004517	CL 42 S	KR 10 E	KR 11 E
5	4006777	KR 11 E	CL 36 H S	CL36 H BIS S
6	4003609	KR 11E	CL 36 G BIS A S	CL 36 H S

No	CIV	EJE	DESDE	HASTA
7	4006762	CL 36 H S	KR 8F E	KR 9 E
8	4006757	CL 36 HS	KR 8 C E	KR 8 C E
9	4003461	CL 36I S	KR 8 BIS E	CL36 H BIS S
10	4003530	DG 36 K BIS S	KR 8 BIS E	KR 8 E
11	4008143	CL 41A S	KR 8B S	KR 8C E
12	4004436	KR 8E	CL 41A S	CL 42 S
13	4004757	DG 43A BIS S	KR 7A BIS E	CL 43A S
14	4004730	DG 43 BIS S	CL 43B S	KR 7 E
15	4006240	CL 56 S	TV 13 C E	TV 13 D E
16	4006293	TV 13D E	CL 56 S	CL 57 S
17	4008447	DG 56 BIS S	CL 56 S	CL 57 S
18	4006253	CL 56 S	TV 14 E	TV 14 A
19	4006273	CL 56 S	TV 14 F E	KR 15 E
20	4006181	KR 15 E	CL 49A S	CL 50 S
21	4004554	CL 42 S	KR 11 E	KR 11 BIS ESTE
22	4004719	KR 9A E	CL 42A S	CL 42B S
23	4004563	CL 42A S	KR 9 E	KR 9A E
24	4008562	CL 13 B S	KR 24B E	KR 24C E
25	4008151	TV 25A E	KR 24C E	CL 13C S
26	4008152	KR 24C E	CL 13D S	CL 14 S
27	4006972	KR 21 E	CL 15 S	CL 16S
28	4007066	KR 25 A E	CL 19 S	CL 20 S
29	4007086	KR 25A E	CL 22 S	CL 23 S
30	4000284	KR 6	CL 11 S	CL 12 S
31	4007383	CL 36 H S	KR 8C E	KR8F E
32	4002383	KR 5 E	CL 30A BIS S	CL 31 S
33	4002077	KR 5 E	CL 29 S	CL 29A S
34	4001362	KR 1A E	CL 25 S	CL 26 S
35	4001620	KR 8E	CL 26 S	CL 27 S
36	4001687	KR 8E	CL 27 S	CL 27A S
37	4002249	CL 32 A S	KR 1 B	KR 1 D
38	4001469	KR 7	CL 31 S	CL 32 S

No	CIV	EJE	DESDE	HASTA
39	4001303	KR 9	CL 34 S	CL 34 A S
40	4001187	KR 7A	CL 30D S	CL F S
41	4000347	CL 15 S	KR 7A	KR 7B
42	4000483	CL 19 S	KR 8	KR 8A
43	4008649	KR8 E	CL 6 SUR	CL6 BIS S
44	4008289	KR 3 E	TV 1A	CL 3S
45	4000620	CL 10S	DG 9ABIS S	CLL 11S
46	4007517	CL 14S	KR 22 E	SE
47	4008809	NULL	NULL	NULL
48	4001756	SE	CL 13D	KR 24 E
49	4000022	CL 1A S	KR 6	KR 7
50	4000130	KR 8	CL 7 S	CL 8 S
51	4000365	KR 8	CL 15 S	CL 17 S
52	4000424	KR 8	CL 17 S	CL 18 S
53	4000379	CL 17 S	KR 7B	KR 8
54	4000217	KR 6	CL 8A S	CL 9 S
55	4000314	CL 9A S	KR 4	KR 5
56	4000235	KR 4	CL 7BIS S	CL 7A S
57	4007664	CL 9 S	NULL	KR 5 E
58	4000639	CL 11 S	CL 10 S	KR 12 E
59	4000818	CL 13 S	KR 17 E	KR 18 E
60	4000984	KR 19A E	CL 13 S	KR 20 E
61	4008548	KR 22 E	CL 13A S	CL 14 S
62	4001859	CL 33B S	KR 4BIS	KR 4BIS
63	4003698	CL 40 S	KR 2 E	KR 3 E
64	4004655	CL 44 S	TV 3D E	KR 5 E
65	4004933	CL 44 S	KR 8 E	KR 8BIS E
66	4003481	DG 36KBIS S	KR 8 E	KR 8BIS E
67	4002344	KR 4 E	CL30C S	CL 31 S
68	4002041	KR 4 E	CL 29 S	CL 29A S
69	4005511	CL 48C S	KR 11 E	TV 11 B ESTE
70	4005133	KR 11A E	CL 44B S	DG 45 C SUR

No	CIV	EJE	DESDE	HASTA
71	4004632	CL 42A S	KR 10BIS E	KR 10A E
72	4004808	KR 10BIS E	CL 42B S	CL43 S
73	4007954	KR 8 E	SIN ESTABLECER	CL42B S
74	4004675	CL 42B S	KR 7ABIS E	KR 8 E
75	4002976	KR 4 E	KR 5 E	CL 36H S
76	4002384	CL 31 S	KR 4 E	KR 5 E
77	4002395	KR 4 E	CL 31 S	CL 31 A S
78	4006570	CL 68 S	KR 11A E	KR 11ABIS E
79	4006404	KR 14 E	CL 60B S	CL 60C S
80	4006328	KR 11B E	TV 13C E	TV 13D E
81	4006089	DG 50 S	TV 13F E	TV 13FBIS E
82	4006144	DG 50 S	TV 14 E	TV 14A E
83	4000483	CL 19 S	KR 8	KR 8A
84	4000541	CL 22B S	KR 8	KR 8A
85	4000529	CL 23 S	KR 9A	KR 10
86	4000560	CL 24 S	KR 9A	KR 10
87	4000648	CL 26 S	KR 8	KR 8A
88	4000940	CL 30A S	KR 7ABIS	KR 7B
89	4001119	KR 7A	CL 30C S	CL 30D S
90	4001600	KR 5A	CL 32A S	CL 32B S
91	4001847	CL 33B S	KR 4A	KR 4B
92	4001129	KR 5	CL 28 S	CL 28A S
93	4001092	KR 5	CL 27A S	CL 28 S
94	4001029	KR 5	CL 27 S	CL 27A S
95	4007321	DG 25C S	CL 25B S	CL 27 SUR
96	4000722	KR 7	CL 25 S	CL 26 S
97	4000679	CL 25 S	KR 7	KR 7B
98	4000577	KR 7B	CL 22A S	CL 23 S
99	4007307	CL 22 A SUR	KR 7	KR 7
100	4000610	KR 7	CL 22A S	CL 23 S
101	4000661	KR 5	CL 22A S	CL 22B S
102	4001036	KR 1BIS	CL 22D S	CL 24 S

No	CIV	EJE	DESDE	HASTA
103	4000997	KR 1A	CL 22D S	CL 24 S
104	4001061	CL 24A S	KR 1A	KR 2
105	4000996	CL 26 S	KR 2A	KR 2B
106	4000749	DG 25C S	KR 6	CL 25A S
107	4000692	KR 5	CL 22C S	CL 22D S
108	4000725	KR 5	CL 22D S	CL 23 S
109	4003901	KR 6E	CLL 39 A S	CLL 40 S
110	4003902	CL 40 S	KR 5 E	KR 6 E
111	4004622	CL 43 S	KR 7 E	KR 7A BIS E
112	4004711	CLL 43 S	KR A BIS E	KR 8 E
113	4004775	CL 42 B S	KR 10 BIS E	KR 11 E
114	4006300	TV 13D E	TV 13D ESTE	DG 58B S
115	4006306	TV 11 BIS E	KR 11 ESTE	KR 11 A ESTE
116	4006491	KR 11 E	CL 65 S	CL 66 S
117	4006611	CL 68 S	KR 11D E	KR 12 E
118	4002928	DG 32C S	TV 6 C ESTE	KR 7 E
119	4002958	TV 6 C E	DG 32C S	CLL 33 SUR
120	4002748	CL 36 G S	KR 1	KR 1 E
121	4001773	CL 35 A SUR	KR 7	KR 7 BIS
122	4001883	KR 6 A	CL35A S	CL 36S
123	4001896	KR 5 A	CL 35A S	CL 35A BIS S
124	4001824	CL 35 S	KR 5A	KR 7
125	4001643	KR 7 A	CL 35 S	CL 35 A S
126	4001603	CL 35 S	KR 7A	KR 8
127	4001602	KR 7A	CL 34 S	CL 35 S
128	4003378	KR 2	KR 1H	CL 40A S
129	4003402	CL 40A S	KR 1 G	KR 2
130	4007343	CL 40A S	KR 2 BISA	KR 2A
131	4003310	KR 2B	CL 40A S	CL 41S
132	4003257	KR 2C	CL 40A SUR	CL 41 S
133	4003725	CL 41 B SUR	KR 1D	KR 1 F
134	4003907	KR 1C	CL41B S	CL 43 S

No	CIV	EJE	DESDE	HASTA
135	4003832	CL 41 B SUR	KR 1B	KR1C
136	4004628	TV 3D E	CL 43C S	CL43 C BIS S
137	4004897	CL 45 S	KR 6B E	KR 7E
138	4005247	CL 48 S	KR 3F E	KR 4E
139	4004891	CL 47 S	KR 3 E	KR 3A E
140	4004007	CL 42 S	KR 1 E	KR 1A E
141	4003959	CL 42 S	KR1	KR1 E
142	4002508	CL 36 BS	NULL	KR 1 A
143	4002505	CL36 B SUR	KR 1 A	KR 1 B
144	4001851	TV 4	CL 33A BIS S	KR 3G
145	4001000	CL 30 A S	KR7	JR 7A
146	4000900	CL 30A S	KR 7B	KR8
147	4004889	CL 48S	KR1F E	KR2 E
148	4004567	CL 42S	KR 11 BIS ESTE	TV 11D E
149	4004507	CL 42 S	KR 8C E	KR 10A E
150	4006154	DG 50S	TV 14A E	TV 14B E

Tabla 8: Segmentos viales priorizados Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal 2024

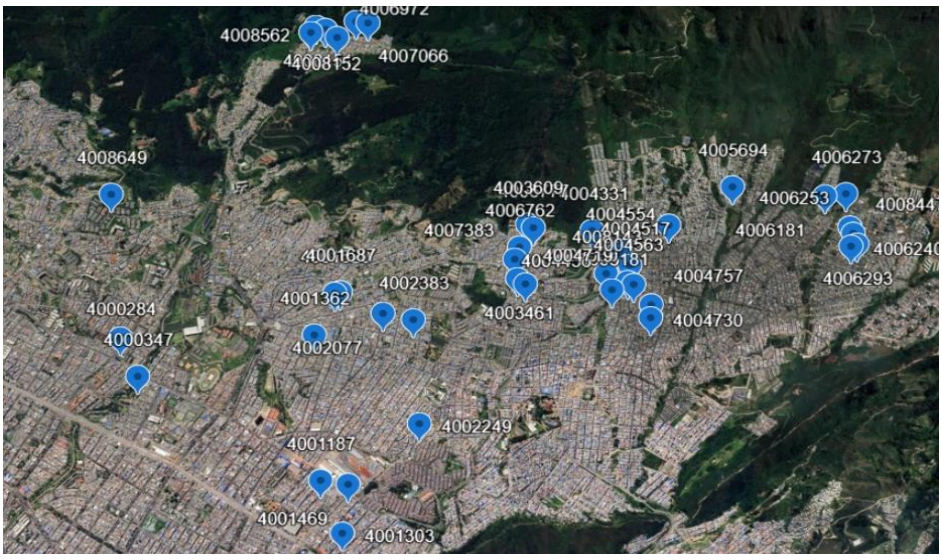


Figura 5. Localización CIV's proceso 2024 localidad San Cristóbal. Fuente: Google Earth

Así mismo, se adjunta (Anexo 1) una ficha para cada una de las visitas, que incluye la información correspondiente, la evaluación visual de las afectaciones encontradas y su registro fotográfico respectivo.

Durante la ejecución del proyecto, el FDLSC podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos priorizados, incluir otros segmentos por emergencias, siempre y cuando estos hagan parte de la localidad de San Cristóbal.

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. Técnicas: La contratación tiene su origen en el proyecto 1871 y 1863 proyecto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2024, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Considerado que la Administración Local de San Cristóbal adquirió en la vigencia 2018 equipos y maquinaria amarilla para realizar intervenciones preventivas de mantenimiento rutinario y periódico (baches, parches y fresado estabilizado), realizando acciones que brindan soluciones a los habitantes de cada sector en el menor tiempo posible, es conveniente proyectar intervenciones de bacheo, parcheo para este periodo, para lo cual se requiere tener el suministro de materiales como emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, agregados pétreos, elementos prefabricados y demás elementos para la malla con el ánimo de desarrollar de manera directa estos trabajos, en búsqueda de obtener atención inmediata en casos de emergencia, apoyo frente a la ejecución de trabajos de mantenimiento vial , espacios públicos.

2. Institucional: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL", adoptado mediante Acuerdo local No. 106 de 2020, establece en sus proyectos de inversión "Movilidad segura sostenibles y accesible", el cual busca desarrollar un conjunto de estrategias de mejora a través de la intervención sobre estructuras como puentes, malla vial, ciclo-infraestructura entre otros. Ello con el fin de brindar condiciones de uso que sean aceptables desde el punto de vista de la accesibilidad, funcionalidad y seguridad.

Se desea adecuar los espacios como hábitats propios de relacionamiento, haciendo de ellos espacios públicos más adecuados e incluyente siempre articulados con todos los componentes de la movilidad,

por lo cual se encaminarán acciones para la recuperación y sostenibilidad de estos espacios en la localidad aportando al cumplimiento de la intervención de los 2.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana y 8000 m2 de Espacio público

3. Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

4. Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2024, incluye la imputación presupuestal 023061604490000001871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal" a través del cual se realizará la respectiva contratación.

5. Razones Políticas y Legales el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso. El Decreto Local No. 021 del 31 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión de la Alcaldía Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, incluye la imputación presupuestal 2301160449000001871 proyecto 1871 "Movilidad segura sostenibles y accesible" y a través de la cual se realizará la respectiva contratación, siendo esta contratación la más adecuada para el cumplimiento de los procesos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRCTURA DE MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL A MONTO AGOTABLE".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual de encuentra clasificado en los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
301118	Agregado Natural	Hormigón, cemento y yeso	Agregados
301217	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Materiales de construcción de caminos y carrileras
781018	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
301216	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos

Tabla 9: Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En primera instancia se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en el documento Anexo técnico que hace parte del presente proceso. Los materiales a suministrar deberán sujetarse a lo estipulado en las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de Infraestructura Vial y de espacio Público para Bogotá, según la Resolución 010910 del 6 de diciembre de 2019: "Por la cual se adopta el documento ET-IC-01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. " y especificaciones técnicas IDU.

A continuación, se detalla el número de ítem, la denominación del elemento o material, su unidad de medida y las especificaciones técnicas correspondientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A)	M3	IDU-510-18 BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES
2	SUBBASE GRANULAR B-400	M3	IDU-510-18 BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES
3	BASE GRANULAR B-600	M3	IDU-510-18 BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES
4	SUBBASE GRANULAR B-200	M3	IDU-510-18 BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES
5	SUBBASE GRANULAR SBG_A CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICON	M3	IDU-511-18 SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES CON AGREGADO RECICLADO AR MIXTO
6	SUBBASE GRANULAR SBG_B CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO	M3	IDU-511-18 SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES CON AGREGADO RECICLADO AR MIXTO
7	BASE GRANULAR BG_A CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO	M3	IDU-511-18 SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES CON AGREGADO RECICLADO AR MIXTO
8	SUBBASE GRANULAR SBG_B CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO	M3	IDU-511-18 SUBBASE GRANULAR PARA VIAS VEHICULARES CON AGREGADO RECICLADO AR MIXTO
9	RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm)	M3	IDU-410-18 MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RAJON
10	TRITURADO 3/4"	M3	NTC 237 NTC 92 NTC 237 NTC 589 NTC 78 NTC 98 INV E-227
11	GRAVILLA 1/2"	M3	NTC 237 NTC 92 NTC 237 NTC 589 NTC 78 NTC 98 INV E-227

12	ARENA DE RIO	M3	NTC 77 NTC 78 E-214 NTC 237 NTC 237 NTC 127
13	ARENA DE PEÑA	M3	NTC 237 NTC 92 NTC 77 NTC 237 NTC 78 E-214 NTC 127 INV E-133
14	ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	NTC 237 NTC 92 NTC 77 NTC 237 NTC 78 E-214 NTC 127 INV E-133
15	RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm)	M3	IDU-410-18 MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RAJON
16	EMULSION ASFALTICA CRR-1	LT	IDU-202-18 EMULSION ASFALTICA
17	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD12 CON CEMENTO ASFÁLTICO 60-70	M3	IDU-711-18 PARCHEO MECANIZADO
18	SELLADO DE JUNTAS (300CC) MASILLA ELASTICA SELLANTE	UN	IDU-720-18 SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS
19	CONCRETO MR 43 PREMEZCLADO	M3	IDU-800-18 PAVIMENTOS DE CONCRETO HIGRAULICO
20	CONCRETO MR41 DE RESISTENCIA ACELERADA (3 días)	M3	IDU-800-18 PAVIMENTOS DE CONCRETO HIGRAULICO
21	CANASTILLA PASAJUNTAS	KG	IDU 600-11 PAVIMENTO DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO
22	BORDILLO PREFABRICADO A-80	UN	IDU-1040-18 REDUCTORES DE VELOCIDAD
23	SARDINEL PREFABRICADO A-10	UN	IDU-1040-18 REDUCTORES DE VELOCIDAD
24	TAPA PARA POZO D=0.70m	UN	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4024
25	SARDINEL BAJO A85-RAMPAS (800X200X350)	UN	IDU-1040-18 REDUCTORES DE VELOCIDAD

26	CAÑUELA PREFABRICADA A120 (800x300x225mm)	UN	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4024
27	REJILLA SUMIDERO LATERAL 83.50 X 45	UN	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4024
28	MARCO REJILLA SUMIDERO LATERAL 100 X 65	UN	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4024
29	REJILLA SUMIDERO TRANSVERSAL 50 X 50	UN	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4026
30	TAPA (REJILLA) PARA CAÑUELA A-124. Dimensiones: 600x300x100mm.	UN	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4027
31	TRASPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO EN SITIO AUTORIZADO (DISTACIA DE TRASPORTE 28 KM)	M3	IDU-107-11 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
32	TRANSPORTE DE BASES ASFALTICAS	M3-KM	IDU-107-11 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
33	TRANSPORTE DE PETREOS	M3-KM	IDU-107-11 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
34	TRANSPORTE DE TUBERIA Y PREFABRICADOS	KG	IDU-107-11 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
35	GEODREN PLANAR H=1.0 o DRENAFLEX PLANAR H=1.0	ML	IDU 340-11 SUBDRENES CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR
36	GEODREN PLANAR H=2.0	ML	IDU 340-11 SUBDRENES CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR
37	GEODREN CON TUBERIA CIRCULAR 100mm H=1.0 o DRENAFLEX CON TUBERÍA 100mm H=1.0	ML	IDU 340-11 SUBDRENES CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR
38	GEODREN CON TUBERIA CIRCULAR 160mm H= 1.0m	ML	IDU 340-11 SUBDRENES CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR

tabla 10: Especificaciones técnicas-ítems y descripción de materiales

En cuanto el, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN- DECRETO 357 DE 1997 (MAYO21) POR EL CUAL SE REGULA EL MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

Deberá contar con el equipo mínimo para esta labor y serán responsables del transporte y la disposición final del material en la escombrera. Lo anterior cumpliendo con los requerimientos legales establecidos en el Decreto 357 de 1997 Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

Los equipos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del FDLSC, y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del programa de entregas.

Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte. Todos los vehículos para el transporte de asfaltos deberán cumplir con la legislación ambiental vigente, en especial las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y en lo referente a la selección de rutas para el transporte con el Decreto Distrital 520 de 2013, Decreto Distrital 690 de 2013 y demás normatividad que las modifiquen.

Ninguno de los vehículos utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.

Dar estricto cumplimiento a la Resolución 3243 del 18 de diciembre de 2013 y a la Norma NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas.

2.3.1 REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA ENTREGA

En consecuencia, se establecen las siguientes temperaturas para la recepción de los productos:

- Cemento Asfáltico 60/70: 135°C ± 5°C.
- Emulsión Asfáltica: desde temperatura ambiente hasta 60°C.

En caso de que las temperaturas de los asfaltos se encuentren fuera del rango indicado, será responsabilidad del contratista realizar el calentamiento del producto, cumpliendo con las condiciones de seguridad pertinentes. Los insumos necesarios para dicho calentamiento deberán ser asumidos por el contratista. Si las temperaturas superan los límites establecidos, el envío será rechazado por el FDLSC.

Si el producto es rechazado, el contratista deberá reponerlo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde el momento en que se haya producido el rechazo. Además, se exige que los productos entregados sean homogéneos, sin la presencia de nata ni inconsistencias en su textura.

2.3.2 ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Cada uno de los ítems se entregará de acuerdo con lo indicado por el FDLSC, deberá garantizar el suministro de material las 24 horas del día, todos los días del año.

De igual forma debe garantizarse el suministro del material en donde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal lo determine.

2.3.3 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "por el cual se reglamenta él manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"; el Decreto 442 de 2015, "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" y la Resolución 1457 de 2010, "por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones". Además, el Contratista deberá cumplir con las normas NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas". Resolución Número 6981 (diciembre 27 de 2011) "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados, y llantas no conforme en el Distrito Capital".

Los lineamientos para el maneo de RCD obedecen a los establecido en los procedimientos y formatos de la resolución 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente y aquellas que la modifiquen bajo los lineamientos que se establezcan como control operacional por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno transferidos al contratista mediante el Plan Institucional de gestión ambiental de la Alcaldía Local de San Cristóbal suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.
Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar ningún recurso natural.

El personal que labore para el Contratista deberá c ontar con un programa de Seguridad y Salud en el trabajo y todos deben estar debidamente afiliados al sistema de seguridad social una EPS y una ARL acorde al nivel de riesgo de la actividad.

DOCUMENTOS DE SOPORTE	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
GESTION DE RCD Y MATERIALES	
1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.	plan de gestión de RCD, pin de transportador de escombros, pin de obra para entrega de RCD a disposición final.
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada
5. En toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.	Ficha técnica de la mezcla asfáltica a suministrar, facturas de compra de material con granulo de caucho mezcla (GCR)

Tabla 11 Gestión de RCD y materiales

2.3.4 PROCEDIMIENTO

El oferente debe certificar que cuenta con la capacidad técnica de equipo y disposición de materiales de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Contar con la disponibilidad de una plata de asfalto y que se encuentre a una distancia máxima de 40 kilómetros del perímetro de la localidad de San Cristóbal. Este requisito se debe acreditar por medio de los documentos idóneos que acrediten la propiedad o contrato de arrendamiento o acuerdo comercial. Para el caso de que se acredite por medio de contrato de arrendamiento o acuerdo comercial, se deberá garantizar un término mínimo de la ejecución del contrato y 12 meses más.
b) Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente, Secretaria Distrital de Ambiente, CAR licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o registro minero)
c) Contar con certificación(es) de la(s) empresa(s) junto con la licencia ambiental, que realizarán el manejo integral de la disposición final y aprovechamiento o reutilización de los residuos provenientes de la actividad de demolición. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente, Secretaria Distrital de Ambiente, CAR licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o registro minero)

d) Deberá contar con un equipo mínimo de tres (3) volquetas cuya capacidad mínima sea de quince mil (15.000) Kg y /o quince (15) metros cúbicos y dos volquetas sencillas con capacidad mínima de 7 m3. Los vehículos deben ser de propiedad o tenencia actual del proponente, lo cual se demostrará anexando copia legible de la licencia de tránsito, cartas de propiedad. (anexar documento que soporte esta información Tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, certificado de libertad, contratos o convenios respectivos). Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas, de emisiones contaminantes, SOAT y otras que aplique y las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
e) Luego de firmada el acta de inicio del contrato, los materiales serán previamente solicitados de acuerdo con las necesidades surgidas en los diferentes frentes de obra y comunicadas mediante oficios y/o correo electrónico definido por el supervisor del contrato. Deberá garantizar el suministro de material las 24 horas del día, todos los días del año, mediante manifestación expresa en el formato adjunto.

2.3.5 SOLICITUDES:

La solicitud será socializada entre la supervisión del contrato y el contratista, por los medios dispuestos o previamente acordados los cuales pueden ser memorando o correos electrónicos donde se especifique el material requerido, la cantidad, la fecha y sitio de entrega. Estas solicitudes se harán semanalmente o las veces que considere necesario el FDLSC, si por algún motivo ajeno al contratista o supervisión del contrato la solicitud debe ser cancelada, la FDLSC contará con 12 horas para su cancelación.

2.3.6 NORMATIVA APLICABLE

Las actividades de suministro de materiales deben cumplir y realizarse bajo las especificaciones establecidas en la norma IDU y/o la que esté vigente en el cierre del proceso:
Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá 2018

Estas especificaciones se encuentran en el siguiente link:
https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica

en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (3.700.000.000) de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1871 "Movilidad segura sostenibles y accesible" o rubro 23011604490000001871 a través del cual se realizará la respectiva contratación.
El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial a monto agotable.

El valor establecido incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual.

La adjudicación de este proceso de selección se llevará a cabo de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial.

Los valores enunciados están soportados con las investigaciones previas del sector, análisis y estudios de mercado, los cuales fueron realizados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL mediante el respectivo estudio del sector y estudio de mercado. Se adjunta el documento de estructura del presupuesto oficial estimado, donde se identifican los valores unitarios.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotización con proveedores

Resultado se encuentra discriminado en el anexo ESTUDIO DEL MERCADO.

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, es decir por valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.700.000.000), al proponente que obtenga el menor precio ofrecido y que resulte adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para el presente proceso, por ello

la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y normas complementarias, se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

De acuerdo con lo anterior, se anexa documento Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo en el que se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como el análisis de la demanda y la oferta (Anexo estudio del sector).

4.2 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MYPIMES:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la convocatoria pública, los interesados podrían solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:
"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mypime. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (…)."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $532.338.092 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.700.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente
proceso de selección, se justifica en lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el criterio de selección para la contratación mediante el proceso de selección abreviada – subasta inversa el cual corresponde a: "*De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido*".

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, que será evaluado en el evento de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II; sólo podrán participar en el evento aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fijados en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En caso de que alguna propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.
El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará totalmente el contrato, al oferente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, que cumpla con la capacidad jurídica, financiera, técnica además de la evaluación económica, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
El artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación...3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido...*"

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
Criterios de selección /factor de escogencia	MENOR PRECIO

Tabla 12 Criterio –resultado

Se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

• Experiencia (E)
• Capacidad Financiera (CF)
• Clasificación según clasificador de bienes y servicios

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No.1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el **FORMATO No. 1**, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS
Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio

permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

1.1.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

1.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL – FDLSC, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL – FDLSC NIT 899.999.061-9.
- Afianzado y tomador: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

 El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes

 En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.

- Valor Asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento en el caso de ser el adjudicatario.
- Recibo de pago: La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.
- Firmas: Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez suscrito el contrato el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación los originales de las garantías de seriedad de las ofertas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación. Para tal efecto los proponentes deberán presentarse en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a retirar la respectiva garantía.

1.1.1.3.1 GARANTÍA DE SERIEDAD PARA MIPYME

Para incentivar las Mipyme, con domicilio en el territorio nacional, dicha garantía deberá ser constituida por el cin (5%) por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del Fondo de Desarrollo Local.
- La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local.
- Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Nota: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será **causal de rechazo** en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)*
>
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será* ***causal de rechazo de la misma."*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

1.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRES-PONDIENTE

La persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El Objeto Social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los

integrantes deberá presentar este certificado. El objeto social que conste dentro del certificado de existencia y representación legal, deberá contener en forma expresa y no tacita, el fomento de la participación ciudadana, el fortalecimiento de organizaciones sociales, el diseño y desarrollo de software, apoyar o incentivar el desarrollo de unidades productivas.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta.
e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si la **persona natural** participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **consorcio o unión temporal**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **extranjero** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga

establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

1.1.1.5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LIBRO DE ACTAS.

Se verificará que el representante legal tenga la autorización para presentar la propuesta y la suscripción del respectivo contrato en caso en que le sea adjudicado, por lo tanto, se verificará que el representante legal, tenga autorización de parte del órgano social que corresponda, dicha autorización de parte de los asociados deberá constar en los formatos de las hojas del libro de actas inscrito en la cámara de comercio. Si el acta no consta en las hojas con los formatos del libro de actas inscrito en la cámara de comercio dicho documento carecerá de validez en los términos del Artículo 58 del Código de Comercio. En caso en que el representante legal no requiera de la autorización de un órgano social para presentar propuesta o suscribir el contrato en caso en que le sea adjudicado deberá adjuntar los estatutos de la entidad y certificación de no requerir dicha autorización conforme a los estatutos del proponente que representa.

1.1.1.6. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

1.1.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formatos No. 2)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el ítem de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL", según sea el caso, establecido en el Pliego de Condiciones.

1.1.1.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 3)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del

país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

NOTA 2: Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica, deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores.

1.1.1.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

1.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

1.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado,

esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

1.1.1.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" (Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional)

Nota adicional: El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

1.1.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán

encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (…)".

Si el proponente se presenta al proceso y ha actualizado información del RUP y esta no se encuentra en firme, la entidad ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el registro anterior y con base en el hará la verificación de los aspectos solicitados.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios o uniones temporales, para cada uno de los servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el código respectivo.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso, en el caso de subasta hasta antes de la apertura de los sobres.

1.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de concurso de méritos deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

En el Rut se verificará el régimen tributario al que pertenezca el proponente, si es una entidad sin ánimo de lucro del régimen especial, deberá adjuntar el documento mediante el cual se realizó la renovación del régimen tributario especial presentado en el curso del año 2020

1.1.1.15. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (adjudicatario)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

1.1.1.16. COMPROMISO Y TRANSPARENCIA. Formato No. 6.

El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el Formato No. 6.
En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.
En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

1.1.1.17. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

1.1.1.18. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES: Formato No. 5.

Los proponentes deben presentar con la propuesta una declaración que certifique que la empresa no ha tenido multas o sanciones. Esta certificación debe ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección Formato No. 5.

1.1.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Formato No. 7

El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el Formato No. 7

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes

1.1.1.20. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario)

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

1.1.1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias .

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá

en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional divida por el patrimonio.
5. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 202, este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	**≥ 3,78**
Índice de endeudamiento	**≤ 40%**
Razón de cobertura de intereses	**≥ 3.77**

Rentabilidad del patrimonio	**≥ 0.05**
Rentabilidad del activo	**≥ 0.04**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo cada uno de los integrantes aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con el suministro de materiales asfalticos, materiales granulares y disposición final de escombros, que sumadas o individualmente acrediten un

valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación expresada en SMMLV:

Para la acreditación de la Experiencia mínima habilitante se observarán las siguientes reglas:

1. Todos los contratos para acreditar la experiencia deberán estar Registrados en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC especificados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
301118	Agregado Natural	Hormigón, cemento y yeso	Agregados
301217	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Materiales de construcción de caminos y carrileras
781018	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
301216	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos

Tabla 13 Clasificación UNSPSC

2. El proponente deberá presentar la información de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia en el FORMATO N°9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá indicar el número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado y la página del RUP en el que se encuentra registrado.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Si el proponente o alguno de sus integrantes refieren en el formato de experiencia algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. Para la acreditación del cálculo de los SMMLV de cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se estará conforme la información registrada en el RUP.

4. Las certificaciones que se alleguen deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Nota: En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural deberá indicarse expresamente en la certificación o en el documento de acta de terminación o liquidación del contrato el porcentaje (%) de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

5. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y/o en los documentos soporte y la registrada en el RUP prevalecerá la información contenida en este último y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes acreditará como mínimo el 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar mínimo un contrato.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

1.1.1.22. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

1.1.1.22.1. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El oferente debe certificar que cuenta con la capacidad técnica de equipo y disposición de materiales de acuerdo a la siguiente información:

1. Contar con la disponibilidad de una planta de asfalto y que se encuentre a una distancia máxima de 40 kilómetros del perímetro de la localidad de San Cristóbal. (Mediante documento que soporte dicha información ejemplo contrato de arrendamiento, convenio, carta de intención, etc.).
2. Deberá contar con un equipo mínimo de tres (3) volquetas cuya capacidad mínima sea de quince mil (15.000) Kg y /o quince (15) metros cúbicos y dos volquetas sencillas con capacidad mínima de 7 m3. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los vehículos. (Mediante documento que soporte dicha información ejemplo contrato de arrendamiento, convenio, carta de intención, tarjeta de propiedad, etc.). Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
3. Deberá garantizar en cuanto a suministro de material las 24 horas del día, todos los días del año, mediante manifestación expresa en el formato No. 10.

1.1.1.22.2. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Los proponentes deberán atender dentro de sus propuestas las siguientes especificaciones ambientales:

1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente Secretaria Distrital de medio Ambiente, CAR)
2. Contar con plan de gestión de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Anexar el Plan de Gestión de residuos).

3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo (Esta afiliación se presentara al momento de suscribir el acta de inicio por parte del proponente adjudicatario)

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

5.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 %

Tabla 14 Criterios de Evaluación

5.2.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

5.2.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas ÚNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

5.2.2 OFERTA ECONÓMICA.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica ÚNICAMENTE a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del 2%. El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor promedio oficial con IVA incluido, bien sea en su valor total ó en su valor por ítem, de acuerdo con los valores señalados en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será rechazada. Para la presente convocatoria, el Fondo de desarrollo Local de San Cristóbal no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad

exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 3: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para EL VALOR TOTAL O INDIVIDUAL DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS, dicha propuesta no será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 4. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.
NOTA 5. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva

5.2.3 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, TANTO EN EL VALOR ESTIMADO TOTAL O POR CADA ITEM, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista y/o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido el contratista y/o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La entidad solicita a los proponentes que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen sobre algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de concurrencia.

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÒN DE RIESGOS.

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS ANEXO 3

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
1. Patrimonio Autónomo.
2. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más para su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, en todo caso si el plazo de la liquidación supera los seis

meses después del vencimiento del contrato este amparo debe cumplir hasta la fecha de la misma. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Responsabilidad extracontractual: Por 400 SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL5	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMER-CIAL
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la	Ley 1747 de 2014

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL5	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMER-CIAL
	República de Colombia y la República de Corea	
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Tabla 15 Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	Chile	Sí (Únicamente Chile Perú)	No	--	No
	Perú				
	México				
Canadá		No	--	--	No
Chile		Si	No	--	No
Corea		No	--	--	No
Costa Rica		Si	No	--	No
Estados Unidos		No	--	--	No
Estados AELC		Si	No	--	No

México		No	--	--	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí (Únicamente Guatemala)	Si	No	Si
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Si	No	--	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	--	No

Tabla 16 Fuente: Elaboración propia con base en "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

La presente contratación SI esta cobijada por el acuerdo comercial del Triángulo Norte (Guatemala), no obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del proceso

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de ONCE (11) MESES y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por, TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.700.000.000) IVA incluido.

Una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección. El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto Oficial a monto agotable.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

PAGOS MENSUALES: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

a) El NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato, mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, suministrados, de la siguiente manera:

El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.

EL FONDO pagará en mensualidades vencidas previa presentación de actas de recibo parcial debidamente cuantificados, verificados y avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.
Teniendo en cuenta que la programación del PAC se realiza cada tres meses, dependiendo de la fecha de inicio del contrato, el primer pago podrá demorarse hasta cuatro (4) meses, lo cual no será justificación para no iniciar las obras acordes al presente proceso.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato resultante del proceso de licitación.

El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato, se pagará previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, dando claridad que este porcentaje corresponde igualmente A las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el por el supervisor designado por el FDLSC.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en

los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Presentación previa de los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- ✓ Actas de Recibo parciales, donde se especifique cantidades y valor total del contrato, cantidades y valor de la presente acta, el valor y cantidades del acta anterior y el acumulado de acuerdo a la ejecución.
- ✓ Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: Articulo 437 Estatuto tributario

PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes

o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL pagará, dentro de los 60 días hábiles, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el I.V.A., y demás impuestos a que haya lugar.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (Cuando aplique)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar mezcla asfáltica; material de base y sub base granular, Riego de liga, emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR- CRL, transporte y disposición final de escombros y bordillos y sardineles prefabricados de modo tal, que garantice el suministro cuando se solicite, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de material,

aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por afectaciones externas.

2. De igual forma debe garantizarse el suministro del material en donde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal lo determine.
3. Serán de cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, importación, si fuere necesario, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos y demás elementos necesarios para la realización de suministros de objeto del presente contrato. Dicho medio de transporte deberá estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas y legales que garanticen el suministro oportunamente.
4. Tener disponible y emplear en la ejecución de los suministros el equipo y el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.
5. Dar estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes.
6. Suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.
7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, litros suministrados y valor de los mismos.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la ejecución del contrato.
9. Mantener actualizada y organizada la información correspondiente a la ejecución del contrato en el portal SECOP II como proveedor, hasta su liquidación.
10. Las demás que se asignen y que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Dentro del presente proceso no se contempla el cumplimiento del decreto 332 de 2020, debido a su naturaleza de contrato de suministro, teniendo en cuenta que al ser su objeto principal suministrar elementos la contratación que predomina, será la contratación indirecta, lo que no permite garantizar un adecuado cumplimiento.
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4). Meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 **FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente plural
Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 4 – Compromiso de transparencia
Formato 5 – Declaración sobre multas y sanciones
Formato 6 – Compromiso de no discriminación
Formato 7 - Compromiso anticorrupción
Formato 8 – Compromiso ambiental
Formato 9 – Experiencia del proponente
Formato 10 – Formato Certificación propietario de planta
Formato 11 – Suministro materiales 24 horas
Formato 12 – Equipo Mínimo de Trabajo Habilitante
Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

TÉCNICA	OFICINA	FIRMA
Isolier Andrés Eguis Benítez	Profesional Infraestructura FDLSC	
Ahyda Rocio Quiroga Piraquive	Profesional de apoyo Infraestructura FDLSC	
JURÍDICA	**OFICINA**	**FIRMA**
Jonathan Cristian Zarate	Abogado Oficina de Contratación FDLSC	
Otto Gabriel Forero V.	Abogado Despacho FDLSC	
FINANCIERA	**OFICINA**	**FIRMA**
Jeisson Andrés Ortiz	Profesional Financiero FDLSC	